

1839

RESOLUCION No.87-241-00330

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 26 de agosto de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía KETMESA C.A.;

QUE la señorita Ketty Angela Hercilia Vera Loo, con el patrocinio del abogado Augusto Pino Valverde, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, con el No. R-J-1327 el 22 de enero de 1988;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha presentado el informe No.87-3683-IA del 8 de diciembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-88-0227 del 29 de enero de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía KETMESA C.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de CUATRO MILLONES DE SUCRES dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

[Handwritten signature]

Foja 2 de 2
Resolución No.88-2-1r.1-00330
Compañía: KETMESA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

02 FEB. 1988
ENE. 1988

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AMR.1bd
DL.JIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 3.368 a 3.369, Número 318 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.004 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero once de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

